
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
Nuño Noguera Barreto.

Juicio de amparo indirecto **668/2016**, promovido por Diego Ricardo Salceda y De Tomás, en su carácter de albacea a bienes de Ángel Cibrian Lueso. Tercero interesado: Nuño Noguera Barreto. Autoridad responsable: Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades. Acto Reclamado: la orden por la cual dice se aprobó el no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas FMH/MH-1/T1/00788/116-B, y sus acumuladas FSP/B/T1/1672/11-07 y FMH/MH-2/T1/1525/12-11, así como la omisión de notificarle el acuerdo de no ejercicio de la acción penal como su aprobación. El quince de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado Nuño Noguera Barreto; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Jerónimo Nicolás Arrellanes Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 461313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Pablo de la Cruz García Alanís, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 1074/2017, promovido por Iron Dark Ingeniería, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.
El Secretario

Lic. Jorge Armando Lucio Díaz.
Rúbrica.

(R.- 461464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
QUEJOSO: HÉCTOR JAVIER GODOY GONZÁLEZ.
JUICIO DE AMPARO 1054/2012-IV

“Inserto: “Se presente en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de que se trata, en el local que ocupa la Subdirección de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en Avenida Jesús García número 140 (ciento cuarenta) Planta Baja, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06350, en la Ciudad de México, a fin de que recoja el título de crédito expedido a su favor por dicha autoridad; o bien, manifieste lo que a su derecho convenga y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa
Lic. Karina Cruz Campos
Rúbrica.

(R.- 461502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 269/2017
EDICTO.

Ofendidos identificados con las iniciales **J.A.E.S., S.I.C.T., J.C.T. y B.C.T., por conducto de sus respectivos representantes.**

En razón de ignorar sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.269/2017 de este índice, promovido por los quejosos Guillermina Lara Maldonado y Gabino Negrete Acosta, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 461518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 706/2017-I, PROMOVIDO POR MARÍA JOSABETH OLIVARES CASTILLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO ALFONSO VILLANUEVA LI**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO,

SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS Y A MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ TÉLLEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 476/2016 Y SU EJECUCIÓN.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.
Rúbrica.

(R.- 461514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 898/2017-III, promovido por Abel Reyes Medina, contra actos de Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Guadalupe Reyes Martínez representado por María de Lourdes Cruz Merlos, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de diciembre de 2017.

Por acuerdo del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, Encargado del Despacho por licencia otorgada al titular, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el oficio **6063/2017** de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.
Rúbrica.

(R.- 461598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo 1289/2017, promovido por INMOBILIARIA DEL CABO, S.A. DE C.V., en contra del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, a quien reclama omisión de acordar escrito de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita ejecución de sentencia dictada en expediente natural 17/2006; se ordenó emplazar a la tercera interesada sucesión a bienes de Ildelfonso Green Ceseña por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 11 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Gregorio Angulo Bernal.
Rúbrica.

(R.- 461699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo
EDICTO

CORPORATIVO OAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En auto del juicio de amparo 994/2017, promovido por **Juan Martínez Aldaz**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, antes Juez Cuarto de lo Civil**, con sede en esta ciudad; con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 16 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Marco Antonio Ramírez de la Torre.

Rúbrica.

(R.- 461758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **Constructora Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Constructoras Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 768/2017-II, promovido por el **Instituto Politécnico Nacional**, por conducto de su apoderado legal **Héctor Josué Arcos Balderas**, contra actos de la **Junta Especial número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, que hizo consistir en la falta o ilegal emplazamiento dentro del expediente laboral **098/2014**; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 28 de noviembre de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 461814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

**MARLENE CHAMPO CABRERA Y JOSUÉ CÁRDENAS ROSALES.
TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 245/2017, promovido por Omar Villalpando Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como terceros interesados Marlene Champo Cabrera y Josué Cárdenas Rosales, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 363-C-2POI /2015, en la que se modificó el fallo definitivo de ocho de diciembre de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 81/2010, en el que, consideró al quejoso penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, delincuencia organizada, homicidio calificado y lesiones calificadas, el primero cometido en agravio de Marlene Champo Cabrera, el segundo en agravio de la sociedad; el tercero en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Fernando Pacheco Lázaro, y el

último en agravio de Gabriel Solís Torres y Josué Cárdenas Rosales; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso b), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 994/2017-8, promovido por Jaime Caballero Estrella contra actos del Juez Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ubaldo Ortega Salinas y Leticia Flores Domínguez, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 461874)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 846/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sebastián Romero Cedillo, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1288/2017, relativo al juicio ordinario civil 567/2014, seguido por Sebastián Romero Cedillo en contra de Inmobiliaria Infante, Sociedad Anónima, del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de enero dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada INMOBILIARIA INFANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero del 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 461878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y tablero de avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Alfonso Calderón Carrillo, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **882/2017-II**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Mario Moreno Casas y Mario Moreno Rendón, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicaran por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Venecia Castillo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 461977)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A José Luis Acateco Arenas, tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-218/2017**, promovido por **Vicenta Aguilar Campos**, por su propio derecho, contra la sentencia de **dos de junio de dos mil diecisiete**, dictada por los Magistrados de la **Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en el toca **126/2017**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **359/2013** por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de allanamiento de morada, **usted tiene el carácter de tercero interesado**, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** por **edictos**, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de enero de 2018.
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 462001)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**MERCEDES SOFÍA CARREÓN MOLINARES
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR G. D. C. M.
TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo **69/2016**, promovido por **Jesús Gómez Selva**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla, con sede en esa ciudad, y como tercera interesada resultó ser **Mercedes Sofía Carreón Molinares en representación de la menor G. D. C. M.**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince, dictada en el expediente 194/2015, en la que se tuvo al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de sustracción de menores, cometido en agravio de la pasivo como menor víctima, representada por Mercedes Sofía Carreón Molinares; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 22 de nuestra

carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 429/2016, formado con motivo de la demanda promovida por Braulio Terán del Valle, en su carácter de apoderado legal de Boubacar Richard Aw, contra el acto de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado dentro del juicio laboral 1055/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2°, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Eugenio Ayora Monroy y/o Ernesto Ayora Monroy, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzananas número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 5 de enero de 2018

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 462004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1032/2017**, promovido por **María de los Ángeles Hurtado Gallardo**, se emplaza a juicio a **Marcelino Lara Carrasco**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de enero de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 462006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

**GUADALUPE CAMACHO PADILLA
BENITO GÓMEZ CAMACHO
JOSÉ IGNACIO GÓMEZ CAMACHO**

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 790/2017-XV, promovido por **BENITO GOMEZ MÉNDEZ**, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Francisco Luna González
Rúbrica.

(R.- 462009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 776/2017
EDICTO

Ciudad de México, 18 de enero de 2018

En los autos del Juicio de Amparo número **776/2017**, promovido por **Mario Alfredo Téllez González**, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en la omisión de investigar los hechos de la averiguación previa **FCH/CUH-4/T3/00116/16-03**, donde se señaló a "JUDITH ESCALONA VIQUEZ", a través de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que puede representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 462370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**
EDICTO.

Al tercero interesado:

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-IV, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado José Antonio Hernández Gómez, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete

días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Lic. José Lauro Castillejos Matuz.
Rúbrica.

(R.- 462000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PABLO MORALES REYNA
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 616/2017, PROMOVIDO POR **TOTOMAK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** A TRAVÉS DE SU APODERADO **RAFAEL JUAN MUÑOZ CANTÚ**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **uno de diciembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías al tercero interesado **Pablo Morales Reyna**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de garantías la promueve **Totomak México, Sociedad Anónima de Capital Variable** a través de su apoderado **Rafael Juan Muñoz Cantú** en contra de la sentencia de **veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **68/2017**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16, 17, 27 y 36** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 07 de Diciembre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 461480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
 JUICIO DE AMPARO 421/2017
 EMPLAZAMIENTO A MARISOL MENDOZA HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 421/2017, promovido por Virginia Márquez Hernández, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 307/2016, seguido por Miguel de Jesús Bringas Carrillo y otra, en contra de Pablo Ignacio Martínez Álvarez y otra, además de la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Canal Nacional número cuatro, barrio La Magdalena, pueblo San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, en esta ciudad.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Virginia marques Hernández, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 461479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCERO INTERESADO
“CRISTINO MARQUEGUI”

En los autos del juicio de amparo 1125/2017, promovido por **Mónica Laura Rocha Islas**, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, admitida la Demanda por auto de **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cristino Marquegui**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 11 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 462371)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Gaspar Raúl Gómez Alamilla (tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 677/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Elsy Noemí Ku Segovia, contra la sentencia dictada por la Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el juicio ejecutivo mercantil 1200/2016, se tuvo a Gaspar Raúl Gómez Alamilla, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 462005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

Al tercero interesado:

JESÚS GUSTAVO RAMÍREZ ZUNUN.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-II, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Jesús Gustavo Ramírez Zunun, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Lic. José Lauro Castillejos Matuz.

Rúbrica.

(R.- 462010)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

En el proceso 174/2014-VIII, instruido en contra de Juan Vera Ovando o Edgar Juárez Adame, por el delito de delincuencia organizada, para que comparezca Mauro Castillo Castillo, a las diez horas con cinco minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique, a efecto de que se le haga saber que tendrá participación en una diligencia dentro del citado expediente, así como la fecha en que se llevará a cabo.

Así lo proveyó y firma Wendy Mercado Arreola, secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, encargada del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atento a la autorización otorgada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/6737/2017, en sesión celebrada el día once de diciembre de dos mil diecisiete, ante la secretaria Brenda Betsabet Morales Cuellar, que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana en la ciudad
de Guadalajara, Jalisco, a 23 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco.

Brenda Betsabet Morales Cuéllar

Rúbrica.

(R.- 462209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

PEDRO CAAMAL CAB, ROMEO FRANCISCO RINCÓN OROZCO, TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 517/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente número 517/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil 215/2016, por la Quinta Sala Especializada en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Cancún; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de enero de dos mil dieciocho, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados PEDRO CAAMAL CAB y ROMEO FRANCISCO RINCÓN OROZCO, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 22 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 462337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al, margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 212/2017-II, promovido por **ADM México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Inversora Industrial Agropecuaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada **Inversora Industrial Agropecuaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico local de esta Ciudad con amplia circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ejecutivo mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones el pago** de la cantidad de \$1,718,146.73 dólares americanos, por concepto de suerte principal; más el pago de intereses ordinarios por la cantidad de \$355,202.97 dólares americanos, a razón del 6.5% anual sobre el saldo insoluto principal, generados a partir del veinticuatro de abril de dos mil catorce y hasta el doce de junio de dos mil diecisiete, más el pago de intereses ordinarios a razón del 6.5% anual sobre el saldo insoluto principal y hasta la total liquidación del adeudo; más el pago de intereses moratorios por la cantidad de \$1,597,876.46 dólares americanos, a razón del 3% mensual sobre la cantidad principal insoluta originados a partir del veinticinco de octubre de dos mil catorce y hasta el doce de junio de dos mil diecisiete, fecha de presentación de esta demanda, más el pago de intereses moratorios a razón del 3% mensual sobre la cantidad de principal insoluto originados a partir de veinticinco de mayo del dos mil diecisiete y hasta la total liquidación del adeudo, más el pago de todos los impuestos, derechos, deducciones o cargas por cualquier naturaleza que se encuentren en vigor a la fecha en que se realice el pago de las prestaciones antes reclamadas, que sean impuestos o cobrados directa o indirectamente con respecto al pago de cualesquiera de las prestaciones antes reclamadas, por los Estados Unidos Mexicanos o por cualquier autoridad gubernamental o subdivisión política de éstos; más el pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2017.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
 en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogobar Santos.

Rúbrica.

(R.- 462076)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

En los autos del Juicio de Amparo número **741/2017-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOLANA**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la mencionada en líneas que anteceden y como terceros interesados a **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, la **parte quejosa** reclamó del Juez Quincuagésimo Tercero de Primera Instancia Civil de la Ciudad de México: ... *“No haber tomado las providencias necesarias previo a trabar embargo respecto del inmueble de mi propiedad identificado como la casa habitación marcada con el número veinte del condominio horizontal ubicado en la calle de Arteaga y Salazar número doscientos veintinueve, Colonia Contadero, Ciudad de México y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México: Al llevar a cabo la inscripción registral del embargo de bienes sobre el edificio en condominio marcado con el número doscientos veintinueve de la calle de Arteaga y Salazar, lote veinte, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, inmueble propiedad del suscrito, Miguel Ángel González Solana, ello, sin haber constatado los antecedentes de propiedad del referido inmueble. Asimismo, dicha autoridad fue omisa en informa puntualmente al juez responsable que sobre el citado inmueble obraban sendos avisos preventivos de la transmisión del propiedad desde el pasado año de mil novecientos noventa y seis, dejándome en un notable estado de indefensión y realizando sendas afectaciones a mi derecho de propiedad”* ...

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 461486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín Número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: J. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ORNELAS y SCHWEITZER COLEGIOS INTERNACIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL, **éste último por conducto de su representante legal.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1030/2017-I**, promovido por Proveedora Mexicana de Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderada general para pleitos y**

cobranzas, Sandra Elizabeth Adame Fermín, contra el acto que reclama de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución de **diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada en el toca 359/2017 de su índice. Por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros interesados J. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ORNELAS y SCHWEITZER COLEGIOS INTERNACIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL, este último por conducto de su representante legal, a fin de que sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad, la persona moral por conducto de su representante legal**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 27 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

José Francis Rojas García.

Rúbrica.

(R.- 461869)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el juicio de amparo 577/2017-I-1, promovido por **Porfirio Hernández Canales**, contra actos del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México**, se ordenó llamar a juicio a Max Agustín Correa Hernández, Moisés Reyes Fausto, Mario López, Nicolás Rueda González, Román Montiel Pérez, José Ángel Ribon Jiménez, Bartolo Jiménez López, Romualdo Martínez Méndez, Antonio Bautista Corea y/o Antonio Bautista Orea, Malaquías Cruz López, Miguel Bautista Medina, Bertha Rivera Samitez, Candelaria Soto Espíndola, Candelaria Hernández Pérez, Feliciano Hernández Pérez, Joel Ribon Jiménez, Santa Ana Ribon Jiménez, Santos Rueda Jiménez, Israel Escalante Martínez, Eloina Mariano Lugo, Isaac Rodríguez Islas, Rosas Hernández Moreno, Leonor Martínez Jiménez, Rosas Rueda Domínguez, Amado López Cruz, Marbella López Rueda, Narciso Jiménez Torruco, Elpidio Rueda Soriano, Nahúm López Rueda, Noel Rueda Hernández, Adela Rueda Molina, Jesús López Sánchez, Damián Martínez Jiménez, Macario Jiménez Torruco, Humberto Martínez Jiménez, José Manuel Jiménez Torruco, Román Jiménez Torruco, Antonio Sánchez Gómez, Leopoldo Martínez Jiménez, Isidora Torruco Méndez, Anastasio Rueda González, Juan Jesús Martínez Córdoba, Cutberto Ortiz Hernández, Marcelo López Sánchez, Valentín López, Saúl López, Diego Rueda Cisneros, José Luis Hernández Chacha, Sergio López Cortez, Marcelino Ortiz Hernández, Narciso Vázquez Sánchez, Jesús Martínez Córdoba, Ernesto López Sánchez, Diego Jiménez, Lucrecia Moreno Velázquez, Alejandro Rueda Soriano, Rebeca López Moreno, Aurelia Hernández Domínguez, Feliz Ortiz Vidal, Rigoberto Ramírez Montalvo, Alfonso Reyes Gómez, Lizbeth Jiménez Coy, Marcelo López Cruz, Hilario Carrillo Rueda, Román Montiel López, José Manuel Rueda Hernández, Juana de la Cruz López, María Rueda Hernández, Noé Martínez González, Santana Ribon Jiménez, Antonio Bautista Orea, Sergio Ribon Hernández, Jacob

Rueda Naranjo, Gamaliel López Rueda, José Lucio Rodríguez Hernández, Mario Ribon Jiménez, José Leonardo Rodríguez Islas, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de enero de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 461989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. DANIEL RAMÍREZ NIETO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-716/2017, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO FLORES JIMÉNEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 818/2010, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN; EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO DANIEL RAMÍREZ NIETO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SUS INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de noviembre de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 462413)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Campeche
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
H. Tribunal Superior de Justicia
Actuaría de la Sala Civil
San Francisco de Campeche, Camp.
Legajo de Amparo 178/16-2017, S.C.
Toca de Apelación 190/14-2015, S.C.
“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
“Nuestra Constitución, 100 años de Certeza Jurídica”
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. de C.V.

Tercero interesado

DOMICILIO: SE IGNORA.

En autos del legajo de amparo 178/16-2017, S.C. Formado con motivo de la demanda de Amparo Directo que promueve el C. JOSÉ JAIME EUAN HOY, Apoderado Legal del C. JULIO REYES VELAZQUEZ, en contra de la resolución de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03 de julio de 2017), dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., formado con el Recurso de apelación interpuesto por el LIC. JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de octubre de 2014, dictada en el expediente número 99/12-2013/1C-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato de Compraventa y Nulidad de Juicio Concluido, promovido por el LIC. JOSÉ JAIME EUAN HOY, Apoderado Legal del C. JULIO REYES VELAZQUEZ, EN CONTRA DEL “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE” S.A. DE C.V., MARÍA EDELMIRA BLANQUET COBOS, ALVARO ESPINOSA PÉREZ, MANUEL JOSÉ ROSADO LANZ, Notario Público 29, del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESCÁRCEGA y CARLOS MANUEL ÁVILA MENA. Con fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, la Presidencia de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, admitió a trámite la demanda de amparo promovido por el C. JOSÉ JAIME EUAN HOY, Apoderado Legal del C. JULIO REYES VELAZQUEZ, contra actos de esta Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, consistente en la sentencia de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 190/14-2015, S.C., y en el mismo se ordeno emplazar a juicio de amparo al tercero interesado “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE” S.A. DE C.V., por medio de edictos y a quien se le hace saber que en esta Sala Civil-Mercantil, se encuentra en trámite dicho juicio de amparo, para que en el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a defender sus derechos y con el apoyo en la fracción II del artículo 297 Código Federal de Procedimientos Civiles, prevéngase al mismo, para que dentro del término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, que deban hacerse en forma personal, se le hará por medio de lista que para tal efecto se fije en los estrados de esta Sala Civil y del Tribunal Colegiado del trigésimo Primer Circuito, de conformidad con el artículo 30 fracción II Ibídem, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, fijándose además en la puerta de esta Sala Civil-Mercantil, una copia íntegra del auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, en todo el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de realizarse por tres veces siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico de Mayor circulación.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Conste. –

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de diciembre de 2017.
La Actuaría Interina de la Sala Civil-Mercantil
del H. Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Campeche
Licda. Librada Edith Vargas Kú
Rúbrica.

(R.- 461715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil
Tijuana, B.C.
EDICTO CON EXTRACTO DE RESOLUCION

DICTADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **130/2017** RADICADO EN EL **JUZGADO DECIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO DE CRÉDITO (ACCIONES)** PROMOVIDO POR **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS** también conocida como **JUANA MA. MUÑOZ C. DE LAPOSEE** EN CONTRA DE **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, SE ORDENÓ PUBLICAR POR UNA VEZ EXTRACTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SIENDO EL SIGUIENTE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO DE CRÉDITO (ACCIONES)**, en la que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, y la demandada se allano a las prestaciones.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena la cancelación de los títulos siguientes:

El título No. 17 que ampara 500 (quinientas) acciones de la Serie "A" del Capital Fijo, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, el cual fue expedido originalmente a favor de mi padre, el Sr. Marco Antonio Muñoz, mismo que en fecha 8 de junio de 2000 fuera endosado en propiedad a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**, también conocida como Juana Ma. Muñoz C. de Laposse.

El título No. 17 que ampara 51,152 (cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos) acciones de la Serie "B" del Capital Variable, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, el cual fue expedido originalmente a favor de mi padre el Sr. Marco Antonio Muñoz, mismo que en fecha 8 de junio de 2000 fuera endosado en propiedad a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**, también conocida como Juana Ma. Muñoz C. de Laposse.

El título No. 17 que ampara 3,886 (tres mil ochocientos ochenta y seis) acciones de la Serie "C" del Capital Variable, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, el cual fue expedido originalmente a favor de mi padre el Sr. Marco Antonio Muñoz, mismo que en fecha 8 de junio de 2000 fuera endosado en propiedad a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**, también conocida como Juana Ma. Muñoz C. de Laposse.

Así como la expedición de los siguientes títulos de crédito en virtud de la escisión de la empresa demandada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a favor de **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS** también conocida como **JUANA MA. MUÑOZ C.** de los títulos siguientes:

El título respectivo que ampare 500 (quinientas) acciones de la Serie "A" del Capital Fijo, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**.

El título respectivo que ampare 42,106 (cuarenta y dos mil ciento seis) acciones de la Serie "B" del Capital Variable, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**."

TERCERO.- Publíquese por una vez extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ESPECIALIZADA EN MATERIA MERCANTIL MAESTRA **MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES**, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada **SHEILA DE LA MORA MENCHACA**, que autoriza y da fe.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EXTRACTO POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Tijuana, Baja California, a 11 de enero de 2018.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo de lo Civil Especializado en Materia Mercantil
Licenciada Sheila de la Mora Menchaca
Rúbrica.

(R.- 462355)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **19 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 135/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada PROTECCION TECNICA PREMIER JUAREZ, S.C., en los siguientes términos:

Se impone a PROTECCION TECNICA PREMIER JUAREZ, S.C., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de julio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 462372)

Banco de México
Comisión de Responsabilidades del Banco de México
Expediente: 02/16
Servidor(es) Público(s): Natalia Alejandra Torres Gálvez
EDICTO

Con fundamento en los artículos 61, fracción I, de la Ley del Banco de México, 32, del Reglamento Interior del Banco de México, 3, fracción IX, 21, fracción I, y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citar por edictos a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez, a fin de que comparezca personalmente en su carácter de presunta responsable, ante esta Comisión de Responsabilidades, a las **NUEVE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de juntas número uno, ubicada en el sexto piso del edificio sito en avenida 5 de Mayo, número dos, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, a fin de que rinda su declaración respecto de las imputaciones contenidas en el diverso acuerdo de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictado por este Órgano Colegiado en el procedimiento en que se actúa. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se apercibe a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez, que en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia mencionada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan. De igual forma, dígase a la presunta responsable que en términos del artículo 21, fracción I, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene derecho de comparecer a la diligencia referida asistida de un defensor, en cuyo caso deberá informar a este Órgano Colegiado, por escrito y a más tardar el trece de marzo del año en curso, el nombre completo de su defensor, a fin de gestionar los accesos conducentes al inmueble señalado en este acuerdo. Dicho escrito deberá ser presentado a través de la Secretaría de esta Comisión de Responsabilidades, en el domicilio sito en avenida 5 de Mayo, número dos, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas. Con fundamento en los artículos 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se apercibe a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez que en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia referida en el presente proveído, las ulteriores notificaciones que deban realizarse dentro del

procedimiento se harán por rotulón. Dígase a la referida profesionista que se encuentra a su disposición para consulta, dentro del horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas, el expediente número 02/16 formado con motivo de los hechos materia del presente procedimiento administrativo, así como un juego de copias de traslado de todas las constancias que lo integran, documentos que están a su disposición en la Secretaría de esta Comisión ubicada en el último de los domicilios mencionados en este acuerdo.-----

Ciudad de México, 30 de enero de 2018.
Comisión de Responsabilidades del Banco de México
Secretario
Lic. Humberto Enrique Ruiz Torres
Rúbrica.

(R.- 462388)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
JANSPORT APPAREL CORP.

VS

TRANSLOGÍSTICA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
M. 458408 JANSPORT y Diseño
M. 1520164 JANSPORT y Diseño
Exped.: P.C. 1374/2016(F-15)13832
Folio: 53950

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TRANSLOGÍSTICA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 4 de julio de 2016, al cual le correspondió el folio de ingreso 016924, Alfredo Medina Jiménez, apoderado de JANSPORT APPAREL CORP., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX incisos a) y c) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 458408 JANSPORT y Diseño, y 1520164 JANSPORT y Diseño, en contra de TRANSLOGÍSTICA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TRANSLOGÍSTICA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
7 de diciembre de 2017.
La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.
Rosa María Rojas Santillán
Rúbrica.

(R.- 462231)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/B/01/2018/R/13/002
OFICIOS: DGR/1138/2018 Y DGR/1139/2018

Sebastián Collazo Díaz y Manuel López Santíz. Con fundamento en los artículos 57, fracción I y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 35, fracción III, 37 y 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; debido a que se desconoce sus domicilios y ante la imposibilidad, de su localización, mediante acuerdo de fecha 6 de febrero de 2018, se determinó procedente citarlos a través de edictos a **Sebastián Collazo Díaz y Manuel López Santíz**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, señalándose **para el primero citado las 10:00 horas del día 06 de marzo de 2018 y para el segundo en cita las 12:30 horas del día 06 de marzo de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se señala como irregularidad atribuida **para el primer presunto responsable que:** "El municipio destinó el 1.5% (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), de los recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS) 2013, para el pago de personal, a través del contrato de prestación de servicios profesionales número CS/MSJ/0001/FISM/2013 que celebró el Presidente Municipal con el despacho externo Sociedad CONTRUPLAS-COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., para desarrollar trabajos de Consultoría e Investigación Especializada en el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Municipal, sin embargo, de los "Informes de Actividades" se observó que el personal contratado desarrolló actividades equivalentes a las que desempeñaban los trabajadores adscritos al municipio, las cuales no están vinculadas con los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal" **y al segundo citado que:** "Omitió vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos federales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que se efectuaron los cinco pagos pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales número CS/MSJ/0001/FISM/2013, celebrado entre el Presidente Municipal con el despacho externo sociedad CONTRUPLAS-COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., para desarrollar trabajos de Consultoría e Investigación Especializada en el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Municipal, sin embargo, de los "Informes de Actividades" se observó que el personal contratado desarrolló actividades equivalentes a las que desempeñaban los trabajadores adscritos al municipio, las cuales no están vinculadas con los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal". A los presuntos responsables se les atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3'741,482.76. Se pone a la vista para su consulta el expediente del procedimiento mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Hernández Martínez

Rúbrica.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.

(R.- 462385)

Se publican los siguientes acuerdos de fusión de conformidad con la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio 06-C00-41100-60226 de fecha 25 de Octubre de 2017, las resoluciones unánimes de accionistas de fecha 31 de julio de 2017 tomadas por los accionistas de las sociedad Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, y ACE Fianzas Monterrey, S.A. como sociedad fusionante, (en lo sucesivo las "Partes"), el convenio de fusión firmado por las Partes el día 1 de agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Acuerdos de Fusión

PRIMERO: Las partes acordaron fusionarse, con efectos al primer instante del día **1 de enero de 2018**, subsistiendo ACE Fianzas Monterrey, S.A. como sociedad fusionante, y desapareciendo Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., como sociedad fusionada. En consecuencia, una vez que la fusión ha surtido efectos, el patrimonio de las fusionadas, el cual comprende el conjunto de sus respectivos activos, pasivos, derechos y obligaciones, ha sido absorbido íntegramente por la fusionante.

SEGUNDO: La presente fusión se conviene con base en las Resoluciones Unánimes de Accionistas de la fusionante y de la fusionada que se celebraron el 31 de julio de 2017 y de acuerdo a los balances generales formulados al 30 de junio de 2017 para la fusionante y para la fusionada.

TERCERO: Como consecuencia de la fusión acordada en términos del Convenio y toda vez que la fusión ha surtido sus efectos, la fusionada han transmitido a la fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. La fusionante a su vez ha aceptado la transferencia universal del patrimonio de la fusionada en virtud de la fusión aquí prevista por la cual absorbe a estas últimas.

Como consecuencia de la fusión, la fusionante ha adquirido todas las obligaciones, derechos y bienes de la fusionada, subrogándose en todas las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que la fusionada figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a su cargo.

CUARTO: Las Partes acordaron en fijar el primer instante del día 1º de enero de 2018, como la fecha efectiva de fusión entre la fusionante, la fusionada, sus accionistas, así como para efectos fiscales.

Frente a terceros, la fusión surtió efectos a partir del 30 de Enero de 2018 que es la fecha de inscripción, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, de la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la fusión y del instrumento público en el que constan los acuerdos de fusión y el convenio de fusión.

QUINTO: La fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, su subrogación de los derechos y obligaciones de la fusionada, como resultado de la referida fusión, a efecto de registrar a la fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

SEXTO: Los acuerdos de fusión correspondientes se publicarán junto con los balances generales de la Fusionante y la Fusionada al 30 de junio de 2017, así como los procedimientos establecidos para la extinción del pasivo social a cargo de estas últimas, en caso de que lo tuviere, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.

De igual manera, y en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Fianzas y de Seguros, una vez inscrita la autorización expedida por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas respecto de la fusión, se publicarán los acuerdos de fusión, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos y amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades participantes en la fusión.

SÉPTIMO: La fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y, en general, la fusionante cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como al de la fusionada.

OCTAVO: Las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas por la fusionada con anterioridad al otorgamiento de la autorización de fusión, subsistirán en todos sus términos, sin que sea necesario convalidar, ratificar o modificar las pólizas de fianzas y contratos que se tengan celebrados, ello atendiendo a que la fusionante se ha convertido en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada.

La fusión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de fianza correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

Ciudad de México a 9 febrero de 2018.
ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Apoderado Legal y Delegado Especial
Juan Pablo Téllez González
Rúbrica.

(R.- 462374)

Petróleos Mexicanos
Pemex Logística
Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos

Con fundamento en los artículos 70 y 73 de la Ley de Hidrocarburos, 72 y 74 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 17.1 párrafo primero y segundo, 17.2, 17.3 y 26.5 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos (DACG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, y en términos de las resoluciones RES/1678/2016 y RES/1679/2016, expedidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 24 de noviembre de 2016 y sus modificaciones aprobadas el 13 de diciembre de 2016, en las Resoluciones RES/1828/2016 y RES/1829/2016:

*CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE TEMPORADA ABIERTA PARA LA RESERVA
DE CAPACIDAD EN LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR DUCTO DE GASOLINAS Y DIÉSEL.*

CONVOCATORIA PLOG-TA 2.1/2018 SISTEMA PACÍFICO ZONA TOPOLOBAMPO

INICIO DE LA TEMPORADA 13 de febrero de 2018

ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD 20 de abril de 2018

Permisos de Transporte por Ducto de petrolíferos:

PL/11036/TRA/DUC/2015 (Poliducto Topolobampo – Guamúchil – Culiacán)

Permisos de Almacenamiento de Petrolíferos: PL/11106/ALM/2015 (Mazatlán), PL/11085/ALM/2015 (Tepic), PL/11104/ALM/2015 (Topolobampo),
PL/11079/ALM/2015 (Culiacán), PL/11108/ALM/2015 (La Paz) y PL/11080/ALM/2015 (Guamúchil).

Podrán participar en la Temporada Abierta las personas morales que cumplan con los requisitos en términos del Procedimiento de Temporada Abierta aprobado por la CRE mediante las Resoluciones RES/3068/2017 y RES/3069/2017.

Toda la información concerniente al procedimiento y requisitos para participar en la Temporada Abierta estará disponible para consulta de los Interesados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.pemex.com/nuestro-negocio/logistica/>.

En caso de requerir asistencia técnica se podrá solicitar a través de la dirección de correo electrónico logistica.ta.convocatoria@pemex.com o al teléfono 5519445469.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

Dirección General de Pemex Logística

Subdirección Comercial

Gerente Comercial de Servicios Logísticos

Lic. Jaime de Pablo Carretero Román

Rúbrica.

(R.- 462340)